

TELEFONO: (51 1) 575-3664
WEB SITE: *clacsec.lima.icao.int*
E-mail: *clacsec@lima.icao.int*

FAX: (51 1) 575-1743
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/14-NE/11
22/07/04

**DÉCIMA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/14)**

(Caracas, Venezuela, 24 al 26 de agosto de 2004)

**Cuestión 12 del
Orden del Día:**

Otros asuntos

- Gestión regional unificada de las infracciones aeronáuticas
Tarea N° 25 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por Argentina)

Resumen

Se observa entre los Estados de la región la diversidad de procedimientos reglamentarios y de instrucción para la gestión en el tratamiento de las infracciones aeronáuticas cometidas por personal aeronáutico de aeronaves extranjeras. Esta Nota de estudio propone establecer un Grupo de Trabajo para conformar una normativa única, a fin de lograr simplificar y unificar los procedimientos en la gestión de las infracciones aeronáuticas.

Introducción

1. Cuando una aeronave opera fuera del territorio en cual tiene su base, puede ocurrir con mayor facilidad que el personal aeronáutico incurra en la falta de cumplimiento de ciertas normas de tránsito aéreo, certificación, habilitación, etc. las cuales pueden ser diferentes con las que habitualmente está familiarizado.

2. Partiendo de la premisa de “territorialidad”, la Autoridad Aeronáutica en cuyo territorio se produzca la posible comisión de una falta de orden aeronáutico es la responsable de sustanciar el proceso de investigación, imputación y regular la sanción que pudiera corresponder.

3. Al igual que las diferencias de normas entre los Estados, los procedimientos y las sanciones suelen diferir y su tratamiento poseer distintos grados de intervención, con lo cual, el tiempo que insume el proceso de gestión de una infracción aeronáutica y que finaliza cuando la sanción es aplicada al infractor, suele ser excesivo, es decir que no produce totalmente el efecto de revertir una situación o conducta no deseada en lo mediato.

4. Por otra parte, los apercibimientos o multas establecidos en cada Estado según la normativa incumplida, pueden variar en forma considerable, con lo cual se le restará importancia a las sanciones y se pierde el principio de equidad.

Desarrollo

5. La mejor forma de alcanzar una estrategia regional que tienda a un equilibrio de importancia y homogeneidad en las sanciones de índole aeronáutico, obteniendo simultáneamente la celeridad necesaria para que impacte beneficiosamente en la conducta del infractor imputado, podría lograrse con la conformación de un Grupo de expertos que analice los procedimientos actualmente vigente en los Estados y elabore una propuesta al GREPECAS que contenga una normativa regional de gestión unificada sobre el tratamiento de las infracciones aeronáuticas, partiendo de la base del “principio de territorialidad”.

6. Independientemente de los acuerdos bilaterales que los Estados de la región puedan suscribir como aproximación a una primera etapa de armonización, el objetivo final sería disponer de un “Régimen común de faltas aeronáuticas en la Región CAR/SAM”, sin que con ello los Estados dejen de aplicar su propio régimen a los vuelos locales.

7. Por otra parte, antes de establecer el régimen común de faltas, resulta fundamental lograr la estandarización del procedimiento de instrucción de una infracción de índole aeronáutica.

8. La información a ser utilizada en el análisis de estos objetivos, no representa un gran inconveniente, ya que simplemente se requiere el aporte de la documentación vigente en cada Estado, además de la experiencia y el conocimiento de los expertos que realizarían el estudio del proyecto en cuestión

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

9. Sobre la base de lo expresado anteriormente, se invita al Grupo de Expertos a:
- a) considerar la necesidad de establecer regionalmente un procedimiento para la gestión unificada en el tratamiento de las infracciones aeronáuticas.
 - b) instar a los Estados a que designen expertos adecuados para integrar los grupos de trabajo en la elaboración de procedimientos o una normativa regional de gestión unificada sobre el tratamiento de las infracciones aeronáuticas.
 - c) solicitar a la Secretaría que, en base a las conclusiones de la presente nota de estudio, convoque a una reunión preliminar de los expertos designados para que elaboren una propuesta de tareas y términos de referencia que serían puestos a consideración de la próxima reunión del GREPECAS.